BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 14 Viernes, 22 de enero de 2021 Pág. 852

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el ejercicio 2021. BOP-2021-227

Área de Servicios Municipales

Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación de alcantarillado del Ayuntamiento de Mengíbar a la Diputación Provincial de Jaén BOP-2021-225

Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Peal de Becerro a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-226

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación de Parque Fotovoltaico "Fuente del Moral III", en Alcaudete (Jaén). BOP-2021-176

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Lista cobratoria de recibos correspondientes al Padrón de servicio por internet de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020. BOP-2021-179

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo de la tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2021. BOP-2021-200

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,S). BOP-2021-177

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-178

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para 2021. BOP-2021-184

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 14 de 2020. BOP-2021-185

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-175

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de Proyecto de actuación para ampliación de la planta de tratamiento de RCD´s en SNU. BOP-2021-30

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y otras zonas de dominio público. BOP-2021-190

cve: BOP-2021-14-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2021. BOP-2021-228

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2020. BOP-2021-194

Exposición pública del padrón de tasas del servicio del Mercado de Abastos mes de diciembre 2020. BOP-2021-195

Exposición pública padrón de la Guardería Temporera correspondiente a la 2ª quincena del mes de diciembre 2020. BOP-2021-196

Exposición pública del padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" del mes de enero 2021. BOP-2021-197

Exposición pública del padrón de la Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo" del mes diciembre 2020. BOP-2021-198

Exposición pública del padrón de Cotos de Caza para el ejercicio 2020. BOP-2021-199

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 21 del ejercicio 2020. BOP-2021-181

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla

Aprobación de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021. BOP-2021-33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020. BOP-2021-35

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 345/2020. BOP-2021-36

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz titular de Larva (Jaén). BOP-2021-34

cve: BOP-2021-14-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/227 *Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha de 19 de enero 2021, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, se ha dictado Resolución núm. 23, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Cultura y Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta del Director del Área de Cultura y Deportes, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Cultura y Deportes, del siguiente tenor literal:

"La presente propuesta tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2021.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, el Área de Cultura y Deportes ha procedido a la elaboración de este Plan Estratégico, comprensivo de las líneas de subvención establecidas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021, del Área de Cultura y Deportes, cuyo texto es el que sigue:

1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

1.2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2005).

1.3. Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Cultura y Deportes y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Área, previstas en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2021.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión; procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, y que son los siguientes:

2.1. Régimen de Concurrencia.

2.1.1. Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.1.2. Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, por el objeto y la finalidad de la subvención y, dentro de los límites presupuestarios, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. La concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.2. Concesión directa.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000,00 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones el órgano que se designe en las correspondientes convocatorias de subvenciones del Área de Cultura y Deportes.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. Objetivos Estratégicos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva de la Provincia, posibilitando el acceso y el ejercicio de dichas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

3.1. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los Ayuntamientos.

3.2. Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.3. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general.

3.4. Apoyar los eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.

3.5. Promover los Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.

3.6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.

3.7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.

3.8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.

3.9. Promover el deporte base y el deporte para todos.

4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

En el supuesto que, concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades y programas subvencionados por el Área será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

La Dirección del Área ha informado sobre los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 con fecha 18 de enero 2021 siendo el resultado de la evaluación final de las diferentes líneas de actuación el siguiente:

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

Por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes núm. 34, de 10 de febrero de 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Cultura y Deportes, publicado en el BOP nº 30 de fecha 13 de febrero de 2020.

Durante su vigencia ha sufrido modificaciones en virtud de las resoluciones número 1153 de 19 de agosto 2020 (BOP número 165 de 27-08-2020), resolución número 471 de 26 de octubre 2020 (BOP número 224 de 20-11-2020) y la resolución número 553 de 4 de diciembre 2020 (BOP número 237 de 14-12-2020).

El presente informe se emite en cumplimiento del apartado 6 del citado Plan Estratégico y contiene las distintas líneas de actuación con su grado de ejecución.

LÍNEA ESTRATÉGICA UNED: aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes núm. 34, de 10 de febrero de 2020, BOP nº 30 de fecha 13 de febrero de 2020.

1.-Ayudas de Estudio Alumnos Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira"

Denominación	**Convenio Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para concesión de ayudas de estudio alumnos curso 2019/2020.**	
Presupuesto	22.500,00 €	Ejecutado: 16.950€
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3261.42391	
Indicadores	Número de Alumnos Becados: 113	

LÍNEA ESTRATÉGICA CULTURA: fichas de esta línea de actuación aprobadas por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes núm. 34, de 10 de febrero de 2020, BOP nº 30 de fecha 13 de febrero de 2020.

1.- Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales.

Denominación	**Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales.**	
Presupuesto	50.000,00 €	Ejecutado: 47.183,50 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.48903	
Indicadores	Número de solicitantes: 58 Municipios participantes: 22 Número de actividades desarrolladas: 40	

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Plan de Comarcalización de la Acción Cultural.

Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Cultural	
Presupuesto	161.158,00 €	Ejecutado: 160.985,80 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.48912	
Indicadores	Número de gestores contratados: 9 Número de participantes y asistentes: 42.000 Número de planes comarcales desarrollados: 7	

3.-Convenio Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza para la realización de Actividades Culturales.

Denominación	Convenio UNIA, sede Antonio Machado de Baeza Actividades Culturales	
Presupuesto	7.140,00 €	Ejecutado: 7.140,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.45102	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 13 Número aproximado de asistentes: 1500	

4.-Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural.

Denominación	Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural	
Presupuesto	218.277,90 €	Ejecutado: 171.349,32
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.46204	
Indicadores	Número de ayuntamientos beneficiarios: 65 Número de actividades desarrolladas: 80	

5.- Planes Locales de Actividades a favor de Ayuntamientos de la Provincia

Denominación	Convocatoria de subvenciones de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2020	
Presupuesto	686.260,00 €	Ejecutado: 660.966,80 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.46206 2020.610.3340.46901	
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios: 95 Número de actividades desarrolladas: 600	

6.-Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para realización edición 2020 Festival de Otoño.

Denominación	Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización edición 2020 Festival de Otoño.	
Presupuesto	30.750,00 €	Ejecutado: 30.750,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.46900	

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 12 a desarrollar, ampliado plazo de ejecución Número aproximado de asistentes: Suspendido por la pandemia

7.-Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”. Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.

Denominación	**Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”. Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales**	
Presupuesto	6.000,00 €	Ejecutado: 6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.48902	
Indicadores	Número de actividades realizadas: 14	

8.-Convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival “Folk del Mundo”.

Denominación	**Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival “Folk del Mundo” 2020.**	
Presupuesto	45.000,00 €	Ejecutado: 0 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.48904	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 0 Número aproximado de asistentes: 0	

9.- Convenio de colaboración con la Asociación “Amigos de la Música de Úbeda” para la realización del Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda”.

Denominación	**Convenio de colaboración con la Asociación “Amigos de la Música de Úbeda” para la realización del Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda” 2020**	
Presupuesto	60.000,00 €	Ejecutado: 60.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.48906	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 30 Número aproximado de asistentes: 15.000	

10.-Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén para la realización del “Circuito El Flamenco por las Peñas” edición 2020

Denominación	**Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas “Circuito El Flamenco por las Peñas” edición 2020**	
Presupuesto	10.000,00 €	Ejecutado: 10.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.48920	
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes: 14 Número aproximado de asistentes: 1500	

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.- Subvención al Ayuntamiento de Cazorla para la realización del Festival de la Sierra y el Hombre.

Ampliación del Plan Estratégico aprobada por resolución número 1.153 de 19 de agosto 2020 (BOP número 165 de 27-08-2020)

Denominación	**Subvención para el Ayuntamiento de Cazorla para la realización del Festival de la Sierra y el Hombre**	
Presupuesto	12.000,00 €	Ejecutado: 0 €
Aplicación Presupuestaria	2020.610.3340.46205	
Indicadores	Número de actividades realizadas: 0 Número aproximado de asistentes : 0	

12.-Colaboración con el Ayuntamiento de Beas de Segura para actualización y dinamización de los recursos museísticos del Municipio.

Ampliación del Plan Estratégico aprobada por resolución número 553 de 4-12-2020 (BOP número 237 de 14-12-2020)

Denominación	**Colaboración con el Ayuntamiento de Beas de Segura para actualización y dinamización de los recursos museísticos.**	
Presupuesto	9.888,48 €	Ejecutado: 9.888,48 €
Aplicación Presupuestaria	2020.6100.3340.46203	
Indicadores	Número de actividades realizadas: 1	

LÍNEA ESTRATÉGICA: DEPORTES aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes núm. 34 de fecha 10 de febrero de 2020. B.O.P. núm. 30 de 13 de febrero de 2020.

1.- Plan de Cooperación Municipal Deportiva

Denominación	**Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia y los Organismos Autónomos de ellos dependientes para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2020.**		
Presupuesto	672.853,26 €	Ejecutado	668.834,77 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.46206 631.816,74 2020.650.3410.46900 37.018,03		
Indicadores	Números de Planes Locales Desarrollados: 96		
	Número de actividades desarrolladas dentro de los Planes Locales: 296 - Grupo de Escuelas Deportivas Municipales: 88 - Juegos Deportivos Municipales (Competiciones): 27 - Actividades Populares organizadas por Ayuntamientos: 98 - Eventos de Especial Interés: 49 - Campaña de Natación (Municipios menores de 3.000 hab.): 10 - Actividades en el Medio Natural : 24		

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Subvenciones Ayuntamientos realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor 2020. Modificado por resolución número 471 de 26 de octubre 2020 (BOP número 224 de 20-11-2020).

Denominación	**Subvenciones Ayuntamientos, realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor**		
Presupuesto	25.000,00 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.46205		
Indicadores	Número de proyectos atendidos		0
	Número aproximado de asistentes		0

3.- Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva

Denominación	**Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva.**		
Presupuesto	161.158,00 €	Ejecutado	160.985,80 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48912		
Indicadores	Número de Gestores Deportivos contratados		9
	Número de participantes asistentes		4.630
	Números de planes comarcales de actividades deportivas desarrollados		7

4.- Plan de Cooperación con Entidades Deportivas

Denominación	**Fomento y promoción de las iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes, federaciones y particulares.**		
Presupuesto	100.000,00 €	Ejecutado	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48905		
Indicadores	Número de proyectos realizados		51
	Número de participantes en las actividades		10.385

5.- Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación.

Denominación	**Fomento y promoción de de actividades deportivas enmarcadas dentro del deporte federado realizadas por las Federaciones Deportivas Andaluzas de la Provincia de Jaén.**		
Presupuesto	58.101,50 €	Ejecutado	43.392,50 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48913		
Indicadores	Número de proyectos realizados		11
	Número de participantes en las actividades		18100

6.- Convenio con Real Jaén Club de Fútbol SAD, para la organización del Trofeo de Fútbol “El Olivo”

Denominación	**Fomento del deporte del Fútbol.**		
Presupuesto	6.000,00 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.47900		
Indicadores	Celebración del Trofeo de Fútbol “El Olivo”		No
	Equipos de categorías base inscritos en competiciones federadas.		No

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.- Convenio Federación Española de Ajedrez para la organización de un Torneo de ámbito nacional

Denominación	**Festival de Ajedrez de Linares 2019**		
Presupuesto	100.000,00 €	Ejecutado	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48908		
Indicadores	Número de Campeonatos de España celebrados		5
	Número de deportistas participantes		400

8.- Convenio con la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo, Jaén Paraíso Interior- XXIII Memorial Francisco Ramón Higueras.

Denominación	**Convenio Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior " XXII Memorial Francisco Ramón Higueras" 2019**		
Presupuesto	130.000,00 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48910		
Indicadores	Celebración del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior – XXIII Memorial Francisco Ramón Higueras".		No
	Número de pruebas realizadas		0
	Número de deportistas participantes, nacionales e internacionales.		0

9. Convenio Club Jaén Fútbol Sala para la Organización del Trofeo "El Olivo"

Denominación	**Convenio con el Club Jaén Fútbol Sala para organización del Trofeo de Fútbol Sala "El Olivo"**		
Presupuesto	8.000,00 €	Ejecutado	8.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48901		
Indicadores	Celebración del Trofeo de Fútbol Sala "El Olivo"		Sí
	Equipos participantes y categoría en la que militan.		Jaén Paraíso Interior F.S. y Córdoba Patrimonio.- 1ª división LNFS
	Resultado y lugar de celebración.		5-1.- La Salobreja (Jaén)

10.- Convenio colaboración con Fundación Andalucía Olímpica, Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos

Denominación	**Convenio Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces.**		
Presupuesto	6.502,50 €	Ejecutado	6.502,50 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.48903		
Indicadores	Número de becados en el Plan Andalucía Olímpica.		124
	Número de becados en el Plan Paralímpico Andaluz.		7

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.- Plan Jaén Provincia Cardioprotegida.

Ampliación del Plan Estratégico aprobada por resolución número 1.153 de 19-08-2020 (BOP número 165 de 27-08-2020)

Denominación	**Adquisición de Desfibriladores Semiautomáticos para los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén.**		
Presupuesto	106.032,30 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3420.76200		
Indicadores	Número de desfibriladores adquiridos		0
	Número de solicitudes de aytos. de menos de 5000 h.		0

12.-Colaboración con el Ayuntamiento de Begíjar para realización Festival de la Moto de Begíjar 2020.

Ampliación del Plan Estratégico aprobada por resolución número 471 de 26-10-2020 (BOP número 224 de 20-11-2020)

Denominación	**Promoción y Fomento del "Festival de la Moto de Begíjar"**		
Presupuesto	5.000,00 €	Ejecutado	5.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2020.650.3410.46205		
Indicadores	Número de pruebas celebradas		3
	Número de participantes de las pruebas		4.000

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021, DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.

LÍNEA ESTRATÉGICA UNED

1.-Convenio Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para concesión ayudas de estudio Alumnos curso 2020/2021

Línea Estratégica	**Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira"**
Descripción	Colaboración financiera en la concesión de ayudas al estudio durante el curso 2020/2021
Denominación	Convenio Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para concesión de ayudas de estudio alumnos curso 2020/2021.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Intensificar las relaciones de la Diputación Provincial con el Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén tanto en la promoción educativa y cultural de los vecinos y vecinas de la provincia de Jaén, como en el intercambio de experiencias y conocimientos para conseguir el progreso social que el acceso a la educación proporciona así como su repercusión en el desarrollo cultural y económico de la Provincia de Jaén
Objetivos Específicos	Apoyar financieramente al Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para desarrollar un programa de ayudas al estudio para los alumnos del centro en cualquier titulación oficial.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 30 de septiembre de 2021.
Destinatarios	Alumnos y Alumnas matriculados durante el curso 2020/2021 en el Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira".
Presupuesto	22.500,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3261.42391
Indicadores	Número de alumnos becados

LÍNEA ESTRATÉGICA CULTURA

1. Convenio Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza para la realización de Actividades Culturales

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Colaboración financiera en la programación de actividades culturales enmarcadas dentro de los cursos de verano a realizar durante el presente ejercicio por la Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza
Denominación	Convenio UNIA, sede Antonio Machado de Baeza Actividades Culturales
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	-Incorporar nuevo público (jóvenes) a la oferta cultural provincial. - Cooperar con la institución académica en el desarrollo de actividades culturales para nuestra Provincia.
Objetivos Específicos	-Potenciar la incorporación del mundo universitario a la actividad cultural y fomentar en los mismos la vocación y la afición por las distintas disciplinas culturales que se programan.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	La Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza
Presupuesto	7.140,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.45102
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas. Número aproximado de asistentes.

2. Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Apoyo a iniciativas que se lleven a cabo encaminadas al fomento y la promoción cultural de la Provincia, valorándose especialmente aquellos eventos culturales que tengan una clara repercusión económica y social.
Denominación	Subvenciones a Ayuntamientos para realización de Eventos de Especial Interés Cultural
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Resolución
Objetivos Estratégicos	Actuar sobre el equilibrio territorial de los eventos culturales que destacan en la Provincia. Apoyar las programaciones culturales locales con repercusión provincial constatada.
Objetivos Específicos	Afianzar la imagen cultural de la Provincia a través de los distintos eventos.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	Ayuntamientos de la Provincia
Presupuesto	218.277,90 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.46204
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.

3. Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia.

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Colaboración financiera y técnica en la programación de actividades culturales con los municipios de la provincia durante el presente ejercicio.
Denominación	Convocatoria de Subvenciones para realización de Planes Locales de Actividades Culturales con Ayuntamientos de la provincia y Organismos Autónomos.
Procedimiento	Concurrencia no competitiva.
Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	Apoyar financieramente a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos en sus programaciones culturales. Reforzar las políticas municipales en materia cultural.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Objetivos Específicos	Apoyar y orientar la realización de un adecuado y equilibrado desarrollo cultural en nuestra Provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	Serán destinatarios los 97 Ayuntamientos de la Provincia de Jaén y los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Jaén. Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los Municipios, se establecerá un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla: Hasta 3.000 habitantes: Asignación de hasta 10.000,00 Euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial De 3.001 a 6.000 habitantes: Asignación de hasta 11.000,00 Euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial De 6.001 a 10.0000 habitantes: Asignación de hasta 12.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial De 10.001 a 15.000 habitantes: Asignación hasta 15.000,00 Euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial Población de más de 15.001 habitantes: Asignación de hasta 20.000,00 Euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial
Presupuesto	677.760,00 € 8.500 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.46206 2021.610.3340.46901
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.

4. Convenio con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de la edición 2021 del “Festival de Otoño”

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Convenio con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de actividades culturales.
Denominación	Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de la edición 2021 del “Festival de Otoño”
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra Provincia y posibilitar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos y ciudadanas.
Objetivos Específicos	Definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén, para el desarrollo del programa “Festival de Otoño 2021”.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2021
Destinatario	Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén.
Presupuesto	30.750,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.46900
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

5. Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”. Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Colaboración financiera para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales “Reino de Jaén” para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Promoción de actividades que fomenten las investigaciones locales
Objetivos Específicos	Incentivar las actividades de estudio y difusión históricas locales
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2021
Destinatario	Asociación Provincial Cronistas Oficiales “Reino de Jaén”
Presupuesto	6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.48902
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas

6. Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Subvencionar con carácter general el fomento y promoción de la actividad cultural de la provincia de Jaén. En especial, se considerarán actividades subvencionables, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que se indican: Artes Escénicas, Artes Plástica, Promoción de las Artes y Tradiciones Populares, Difusión de la Cultura y Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.
Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Cultura
Procedimiento	Régimen de concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Objetivos Estratégicos	-Fomento de las Artes Escénicas, entendidas estas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza. -Fomento de las Artes Plásticas. -Promoción de las Artes Tradicionales Populares, entendiéndose las mismas, como el estudio, la práctica y conservación de artes y costumbres populares en la provincia. -Difusión de la Cultura, entendiéndose la misma como el diseño o la creación de instrumentos, soportes o plataformas que componen el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectoriales o generales. -Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.
Objetivos Específicos	-Apoyar la afición por la cultura y las artes. -Apoyar la iniciativa de nuevos artistas.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro y particulares.
Presupuesto	50.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.48903
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de solicitantes. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.

7. Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival “Folk del Mundo”

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del festival “Folk del Mundo 2021”
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival “Folk del Mundo 2021”
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Recoger, mantener, proteger y fomentar la riqueza folklórica y cultural y difundir expresiones culturales de otros países.
Objetivos Específicos	Fomentar la organización y desarrollo del Festival Folk del Mundo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2021
Destinatario	Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres
Presupuesto	45.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.48904
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda para la realización del "Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda".

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la realización del "Festival de Música y Danza Ciudad de Úbeda, edición 2021.
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la realización del "Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda, edición 2021
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	La promoción y difusión de la música y la danza en todas sus modalidades y tendencias, así como la promoción de la ciudad de Úbeda y la Provincia.
Objetivos Específicos	Colaborar en la organización y desarrollo del "Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda, edición 2021.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2021
Destinatario	Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda
Presupuesto	60.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.48906
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de actividades realizadas Número aproximado de asistentes

9. Plan de Comarcalización de la Acción Cultural

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Desarrollo de un Plan Comarcal de la Acción Cultural para el ejercicio 2021, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura ni la puesta en valor de los bienes culturales.
Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Cultural
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	-Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. -Apoyar eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y que contribuyen a su vertebración e identidad. -Promover Planes de Comarcalización de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo de la cohesión comarcal.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Objetivos Específicos	-Planes y Programas de animación y fomento de la lectura -Eventos Culturales de la Comarca -Catálogos de Artistas y creadores de la Comarca -Certámenes y Premios Culturales -Programas culturales de la Diputación Provincial de Jaén -Encuentro cultural comarcal y otras actividades análogas -Agenda Cultural de la Comarca -Actuaciones de los consejos comarcales -Cooperación en el desarrollo de los eventos culturales organizados en los respectivos territorios y que determine la Diputación, bajo la supervisión del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes -Las actividades de referencia contarán con la colaboración de los gestores culturales dependientes de los respectivos ADRS, que atenderán las mismas según el perfil exigido.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	Ayuntamientos y colectivos de las Comarcas de la Provincia
Presupuesto	161.158,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.48912
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de gestores comarcales intervinientes. Número de participantes y asistentes. Número de planes comarcales de actividades culturales desarrollados.

10. Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén para la realización del “Circuito el Flamenco por las Peñas” edición 2021.

Línea Estratégica	**Cultura**
Descripción	Colaboración financiera y técnica con la Federación Provincial de Peñas Flamencas, para el fomento y difusión del flamenco en nuestra provincia.
Denominación	Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén, para la realización del “Circuito el Flamenco por las Peñas” edición 2021.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	-Apoyar a los artistas jóvenes y a nuestros concursos provinciales -Realizar recitales, abiertos al público, en distintas Peñas Flamencas de la Provincia. -Contribuir a desarrollar y difundir el hacer flamenco de nuestra Provincia, así como promocionar nuestros/as cantaores/as y guitarristas. -Llevar el flamenco, como una muestra más de nuestra cultura, a los pueblos de la Provincia.
Objetivos Específicos	Conservar la cultura popular provincial enraizada a través del arte flamenco.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2021
Destinatario	Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén
Presupuesto	10.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.610.3340.48920

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes Número aproximado de asistentes

LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTES

1. Plan de Cooperación Municipal Deportiva

Línea Estratégica	**Deportes.-**
Descripción	Colaboración financiera y técnica en la programación de actividades deportivas con los municipios de la provincia durante el presente ejercicio.
Denominación	Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2021.
Procedimiento	Concurrencia no competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos. Promover el Deporte Base y Deporte para Todos.
Objetivos Específicos	Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia. Posibilitar el acceso al deporte a todos los ciudadanos. Fomentar la práctica de la actividad físico - deportiva como un elemento de calidad de vida. Promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2021.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén. Los organismos autónomos de los Ayuntamientos de Baeza y Jaén.
Presupuesto	635.835,23 € 37.018,03 €
Aplicaciones Presupuestaria	2021.650.3410.46206 2021.650.3410.46900
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de planes locales desarrollados. Número de actividades desarrolladas dentro de los planes locales.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Subvenciones Ayuntamientos realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con el Motor.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de actividades deportivas de motor a realizar por los municipios de la provincial durante el presente ejercicio
Denominación	Subvenciones Ayuntamientos, realización Eventos Deportivos Especial Interés relacionados con El Motor
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos. Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.
Objetivos Específicos	Favorecer un adecuado desarrollo deportivo de la provincia. Promoción y fomento de eventos deportivos relacionados con el motor. Posibilitar el acceso al deporte del motor a los ciudadanos de la provincia.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
Presupuesto	30.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.46205
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, e incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Indicadores	Número de proyectos atendidos. Número aproximado de asistentes.

3. Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Llevar a cabo un programa de acción deportiva coordinador en las comarcas de la provincia.
Denominación	Plan de Comarcalización de la Acción Deportiva.
Procedimiento	Concesión directa
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y que contribuyen a su vertebración e identidad. Promover los Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.
Objetivos Específicos	Potenciar una acción concertada deportiva que abarque los aspectos económicos, sociales y políticos, en cada una de las comarcas de la provincia. Fomento de la cooperación entre instituciones, tanto públicas como privadas. Promoción de la coordinación entre gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Las entidades representativas de las comarcas de la provincia.
Presupuesto	161.158,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48912

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de gestores contratados. Número de participantes y asistentes. Número de planes comarcales de actividades deportivas desarrollados.

4. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas.

Línea Estratégica	**Deportes**
Descripción	Fomento y promoción de la iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes, federaciones y particulares.
Denominación	Cooperación con Entidades Deportivas.
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Propiciar iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso de emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como un elemento de calidad de vida. Apoyo a los colectivos de especial atención. Promoción y fomento de eventos deportivos. Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
Presupuesto	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48905
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de proyectos realizados. Número de participantes en las actividades.

5. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación.

Línea Estratégica	**Deportes**
Descripción	Fomento y promoción de actividades deportivas enmarcadas dentro del deporte federado a realizar durante el presente ejercicio en la Provincia de Jaén
Denominación	Cooperación con las Federaciones Deportivas Andaluzas para la realización de las Copas Diputación.
Procedimiento	Concurrencia competitiva

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Instrumento	Convocatoria
Objetivos Estratégicos	Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.
Objetivos Específicos	Fomento, práctica y desarrollo de las distintas modalidades deportivas convocadas. Promoción y fomento de eventos deportivos. Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Federaciones Deportivas Andaluzas, y/o sus Delegaciones Provinciales en Jaén.
Presupuesto	58.101,50 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48913
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Números de proyectos realizados. Número de participantes en las actividades.

6. Convenio con el Real Jaén Club de Futbol SAD, para la organización del Trofeo “El Olivo”.

Línea Estratégica	**Deportes**
Descripción	Convenio con el Real Jaén Club de Fútbol S.A.D. para la organización del Trofeo de fútbol “El Olivo”
Denominación	Trofeo de Fútbol “El Olivo”
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.
Objetivos Específicos	Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos de la provincia de Jaén. Favorecer el Deporte Espectáculo como elemento del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Real Jaén Club de Fútbol SAD.
Presupuesto	6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.47900
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Celebración del trofeo de fútbol “El Olivo”. Equipos participantes y categoría en la que militan Resultado y lugar de celebración

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Convenio con Federación Española de Ajedrez para organización de Torneo de ámbito nacional.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio colaboración con la Federación Española de Ajedrez para la realización de un Festival de Ajedrez.
Denominación	Festival de Ajedrez Linares 2021
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Programación y cuantificación de distintos Campeonatos de España 2020. Potenciar la provincia de Jaén y en particular la ciudad de Linares como referente del Ajedrez en España.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	Federación Española de Ajedrez
Presupuesto	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48908
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de Campeonatos de España celebrados Número de deportistas participantes

8. Convenio con Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo, Jaén Paraíso Interior - XXIV Memorial Francisco Ramón Higueras.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio colaboración con la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior – XXIV Memorial Francisco Ramón Higueras.
Denominación	Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior – XXIV Memorial Francisco Ramón Higueras.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Objetivos Específicos	Promocionar y fomentar la práctica del deporte del atletismo, en sus distintas especialidades. Puesta en valor, las instalaciones deportivas de la provincia. Favorecer la proyección deportiva y turística de la provincia. Favorecer el Deporte de alto nivel como elemento esencial del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	Real Federación Española de Atletismo
Presupuesto	130.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48910
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Celebración del Meeting Internacional de Atletismo “Jaén Paraíso Interior – XXIV Memorial Francisco Ramón Higueras”. Número de deportistas participantes, nacionales e internacionales. Número de pruebas realizadas. Retransmisión televisiva del evento.

9. Convenio Club Jaén Fútbol Sala, para la Organización del Trofeo “El Olivo”

Línea Estratégica	**Deportes**
Descripción	Convenio con el Club Jaén Fútbol Sala para la organización del Trofeo de fútbol sala “El Olivo”
Denominación	Trofeo de Fútbol Sala “El Olivo”
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando el asociacionismo.
Objetivos Específicos	Promocionar la práctica del deporte del fútbol sala, en sus distintas categorías. Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos de la provincia de Jaén. Favorecer el Deporte Alto Nivel como elemento del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.
Destinatarios	Club Jaén Fútbol Sala
Presupuesto	8.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48901
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Indicadores	Celebración de la Edición de Trofeo “El Olivo” de Fútbol Sala. Equipos participantes y categoría en la que militan. Resultado y lugar de celebración.

10. Convenio Fundación Andalucía Olímpica Plan Andalucía Olímpica.

Línea Estratégica	**Deportes**
Descripción	Colaboración con el programa de la Fundación Andalucía Olímpica de Apoyo integral al Deportista de Alto Rendimiento.
Denominación	Convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021
Instrumento	Resolución o acuerdo del órgano competente.
Objetivos Estratégicos	Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando el asociacionismo. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Apoyo al Deporte de Alto Nivel. Difusión de los valores del Olimpismo. Apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento con o sin discapacidad de la provincia.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Destinatarios	Fundación Andalucía Olímpica
Presupuesto	6.502,50 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3410.48903
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Colaboración con el programa de la Fundación Andalucía Olímpica de Apoyo integral al Deportista de Alto Rendimiento.

11. Plan Jaén Provincia Cardioprotegida.

Línea Estratégica	**Deportes**
Descripción	Adquisición de equipos desfibriladores semiautomáticos cuyo destino final sean los 97 ayuntamientos de la provincia, y así ponerlos a la disposición de los ciudadanos en concentraciones deportivas o sociales creando espacios cardio- protegidos.
Denominación	Adquisición de Desfibriladores Semiautomáticos para los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén
Procedimiento	Concurrencia no competitiva
Instrumento	Resolución concesión subvención en especie
Objetivos Estratégicos	Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos.
Objetivos Específicos	Dotar a los ayuntamientos de equipos desfibriladores semiautomáticos. Creación de espacios cardio - protegidos.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2021

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Línea Estratégica	Deportes
Destinatarios	Los Ayuntamientos de la provincia que los deseen
Presupuesto	149.059,90 €
Aplicación Presupuestaria	2021.650.3420.76200
Financiación	Diputación Provincial de Jaén.
Indicadores	Numero de desfibriladores adquiridos Número de solicitudes de ayuntamientos.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Diputado Delegado del Área encargada de su elaboración, entrando en vigor una vez aprobado. Se publicará con posterioridad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal de transparencia."

De conformidad con lo prevenido en el reiterado art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la propuesta del Director del Área de Cultura y Deportes, transcrita anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, en el portal de transparencia y en la web www.dipujaen.es."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de enero de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11 de julio 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-227
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2021/225 *Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación de alcantarillado del Ayuntamiento de Mengíbar a la Diputación Provincial de Jaén*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre 2020, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MENGÍBAR de fecha 26 de noviembre de 2020, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación de alcantarillado, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de enero de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-225
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2021/226 *Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Peal de Becerro a la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre 2020, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de PEAL DE BECERRO de fecha 30 de octubre de 2020, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable a domicilio, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de enero de 2021.- Diputada-Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-226
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/176 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación de Parque Fotovoltaico "Fuente del Moral III", en Alcaudete (Jaén).*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que a instancia de D. Francisco Javier Ponferrada Lera, en representación de la mercantil Recursos Solares de España I, S.L., con fecha 16/10/2020 y Registro de Entrada 2020-6154 se presenta Proyecto de Actuación de Parque Fotovoltaico “Fuente del Moral III”, en Alcaudete (Jaén), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 22/12/2020, fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación Proyecto de Actuación de Parque Fotovoltaico “Fuente del Moral III”, en Alcaudete (Jaén), redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Ráez Pérez, núm. de Colegiado 165 en el COACO, ubicado en suelo no urbanizable, en paraje “Fuente Moral”, Polígono 14, Parcela Catastral 133, de Alcaudete (Jaén).

El mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de Secretaría General en horario de atención al público, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2021-176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/179 *Lista cobratoria de recibos correspondientes al Padrón de servicio por internet de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
SERVICIO WIFI OCTUBRE 2020	31/2021	1.458,24	19/03/2021
SERVICIO WIFI NOVIEMBRE 2020	32/2021	1.393,14	19/03/2021
SERVICIO WIFI DICIEMBRE 2020	33/2021	1.347,57	19/03/2021

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de Ingreso:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

cve: BOP-2021-179
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 15 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2021-179
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/200 *Aprobación del padrón contributivo de la tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 enero de 2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por Ocupación de Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el articulo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén

cve: BOP-2021-200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mantiene abierta en CAJASUR número ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadania de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 19 de enero de 2021.- Concejala-Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2021-200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2021/177 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,S).*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, ha adoptado, entre otros acuerdos, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).

Cuyo edicto estuvo expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento nº 239 de 16 de diciembre de 2020 sin que se presentaran reclamaciones u observaciones.

Por lo que procede a la publicación definitiva del acuerdo pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

• Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.

• Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.

• Información sobra la gestión de estos residuos.

• Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.

• Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;

• Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.

• Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

• Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

• Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

• Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.

• Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

• Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

• Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1. º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º R.D. 105/2008).

b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º R.D. 105/2008).

2. º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. R.D. 105/2008).

Artículo 2.- Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

definición de “Residuo” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la eco toxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»:

1. º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2. º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3. º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.- Competencias.

I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:

a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n. º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) Corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las Entidades Locales podrán:

1. º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2. º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos ha dicho sistema en determinados supuestos.

3. º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4. º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales:

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento de Cambil condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capitulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada ano natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4.2.- En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Artículo 5.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptada por la propiedad, pasara a formar parte de los documentos

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contractuales de la obra.

5.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinaran preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el numero de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t. Metal: 2 t.
Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.
Plástico: 0,5 t.
Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.- El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.- Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.

2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.

3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.

5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación:

1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.

2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.

3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.

4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrá sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.

5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades:

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada:

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

• En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
• En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
• Al expirar la licencia de obras.
• En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.

4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal:

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:

• Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitada.

• Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida:

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación.

Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos.

Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.- Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

8.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2.- En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

• 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.

• 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.

• 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.3.- Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.- Tramitación de la fianza.

En el caso de obras sometidas de Declaración Responsable, según el artículo 169.bis de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá abonar la fianza correspondiente, en función del presupuesto de ejecución material de las obras, en el momento de presentar dicha Declaración Responsable.

Para obras no sometidas al trámite anterior, una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCD,s) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCD,s con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCD,s generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCD,s producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la “ficha de evaluación de RCD”. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.- Infracciones.

9.1.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.- Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.

f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.- Son infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.- Son infracciones leves.

a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 10.- Sanciones.

a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.

b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.

c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, de 11 de diciembre de 2020 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 18 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2021-177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2021/178 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, ha adoptado, entre otros acuerdos, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Cuyo edicto estuvo expuesto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento nº 239 de 16 de diciembre de 2020 sin que se presentaran reclamaciones u observaciones.

Por lo que procede a la publicación definitiva del acuerdo pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZAS FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha norma.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

1. Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) La construcciones, e instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que correspondan tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soportes, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropear con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

2. Están sujetas a Declaración Responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

3. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

4. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

5. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

6. Serán objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

7. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 4.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, no podrán .reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, excepto las siguientes bonificaciones:

1.- Tipos de bonificación: Las construcciones, instalaciones u obras, disfrutarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Viviendas de Protección Oficial y Promoción Pública:

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a.1) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del ICIO, las obras de nueva planta relativas a construcción de viviendas de protección oficial. La bonificación se extenderá también a la construcción de garajes y trasteros cuando estén vinculados en proyecto a las viviendas y hubieran obtenido financiación cualificada de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

a.2) La bonificación será aplicada al sujeto pasivo una vez se verifiquen por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos necesarios legales para declarar la vivienda de protección oficial, siempre que estuviera en posesión de la calificación provisional de las obras expedida por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía y haya solicitado la licencia de obras correspondiente o hubiese presentado la declaración responsable, en los casos en que ésta sea del documento exigible.

a.3) El disfrute efectivo de la procedencia de la bonificación quedará condicionado a la obtención de la calificación definitiva de las obras de protección oficial. En el supuesto de que ésta fuese denegada, se incrementará la liquidación definitiva del impuesto en el importe de la liquidación aplicada en la liquidación inicial realizada a cuenta por los servicios técnicos municipales.

b) Obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad para personas con discapacidad:

b.1) Tendrán derecho a una bonificación del 70 por 100 de la cuota del ICIO las actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

b.2) En el supuesto de construcciones de nueva planta que, con arreglo a la legislación vigente, incorporen actuaciones dirigidas a facilitar el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, no habrá derecho a bonificación alguna sobre la parte de la cuota del impuesto correspondiente a tales actuaciones.

b.3) No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 50 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.

b.4) La bonificación será aplicada al sujeto pasivo, una vez se compruebe por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores, cuando sea solicitada la licencia de obras o declaración responsable correspondiente en los supuestos en que éste último sea el documento exigible, por el sujeto pasivo.

c) Obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención:

c.1) Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 70 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, geriátricos, centros de día, guarderías infantiles, centros de enseñanza primaria y secundaria y demás centros de similar naturaleza.

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c.2) Para que opere la presente bonificación, las construcciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, así como la fijación del porcentaje concreto de bonificación en cada caso y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c.3) No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.

d) Obras de edificación de inmuebles e infraestructuras destinados al inicio de actividades económicas.

d.1) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, las actuaciones de reforma o adecuación de inmuebles e infraestructuras que puedan calificarse como inversión con vistas al desarrollo o establecimiento en los mismos de nuevas actividades económicas.

d.2) La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica que vaya a establecerse no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del Artículo 42 del Código de Comercio.

d.3) Corresponderá al Pleno el acuerdo sobre la aplicación de esta bonificación, basada en criterios de desarrollo económico, creación de empleo e interés general y el porcentaje a aplicar en cada caso, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

e) Construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar o cualquier otro tipo de energía limpia para el autoconsumo:

e.1) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las instalaciones concretas que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento de la energía solar o cualquier otro tipo de energía limpia para el autoconsumo.

e.2) La bonificación no resultará aplicable cuando la incorporación de los referidos sistemas sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regule medidas de gestión de energía para combatir el cambio climático y la sostenibilidad.

e.3) Para tener derecho a la bonificación regulada en este Artículo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar y otras, deberán disponer de la correspondiente homogenización por parte de la Administración competente, cuyo extremo deberá ser acreditado mediante informe de idoneidad energética expedido por

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los servicios técnicos municipales.

b. Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

e.4) La bonificación será aplicada al sujeto pasivo, una vez se compruebe por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores, cuando sea solicitada la licencia de obras o declaración responsable correspondiente en los supuestos en que éste último sea el documento exigible, por el sujeto pasivo.

f .5) Jóvenes menores de 30 años, o mayores de 65 que decidan instalarse en el municipio para obra de nueva construcción o rehabilitación, con una duración superior o igual a 5 años desde la fecha de la solicitud tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota.

g. 6) Tendrán derecho a una bonificación del 50 % para obras de rehabilitación o nueva construcción de vivienda destinadas a uso turístico con una duración superior o igual a 5 años.

2.- Procedimiento:

a) Carácter rogado: Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Los sujetos pasivos que deseen beneficiarse de estas bonificaciones, deberán presentar solicitud en la que conste:

- Memoria justificativa de las circunstancias concurrentes.
- Documentación acreditativa de su interés.

Asimismo, el solicitante estará obligado a:

- Comunicar el inicio y final de las obras aportando certificación acreditativa.
- Mantener las condiciones de uso o destino autorizado, así como las demás circunstancias que han motivado el otorgamiento de la bonificación.

Deberán ser aprobadas por el pleno municipal.

b) Los diferentes tipos de bonificación no serán acumulativos, aplicándose aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.

c) En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas, con las que fueron declaradas objeto de la bonificación, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Para poder disfrutar de cualquiera de las bonificaciones establecidas, o cualquier otro beneficio fiscal, deberá acreditar el contribuyente que se encuentra al corriente de pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público en el momento de la solicitud, en tanto que no se podrá conceder ninguna bonificación u otro beneficio fiscal a contribuyentes que mantengan deudas de derecho público con esta Administración.

2.- Comprobación: En los casos de los tipos de bonificación b, c, d y d), el Ayuntamiento tiene facultad en cualquier momento posterior a fecha de la bonificación concedida, de comprobar que las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la bonificación continúan inalteradas en un tiempo mínimo de 5 años. En el supuesto de que las mismas se vean alteradas en el plazo de tiempo indicado, se procederá a la liquidación complementaria de la bonificación concedida a fin de regularizar la situación.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributarla, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 3%.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de presentarse la Declaración Responsable, en el caso de obras recogidas en el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en el momento de iniciarse la construcción, Instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, en los restantes casos.

Artículo 9.- Gestión.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Regulador de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 1.1.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2020 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 18 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2021-178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/184 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para 2021.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 ,aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2020, y publicado en el BOP nº 244 de 23 de diciembre de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la Plantilla de Personal y el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capitulo	Denominación	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	668.000,00
2	Impuestos Indirectos	25.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	194.047,77
4	Transferencias Corrientes	672.960,00
5	Ingresos Patrimoniales	38.500,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	431.571,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL ESTADO INGRESOS	**2.030.079,37**

cve: BOP-2021-184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capitulo	Denominación	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	702.521,99
2	Gastos de Bienes Corrientes y servicios	687.167,20
3	Gastos Financieros	4.040,00
4	Transferencias Corrientes	43.500,00
5	Fondo de Contingencia	5.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	582.150,18
7	Transferencia de Capital	5.700,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL ESTADO GASTOS	**2.030.079,37**

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2021

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº plaza	Grupo	Escala	Subescala clase	Observaciones
Secretaría	1	A1/A2	Habil. Nac.	Secretaria Interventora	1 Propiedad.
Aparejador	1	A2	Admón. Especial	Técnico Medio	1 vacante
Administrativo	2	C-1	Admón. Gral.	Administrativo.	1 Propiedad 1 vacante
Auxiliar Advo.	1	C-2	Admón. Gral.	Auxiliar. Advo.	1 Propiedad.
Vigilante municipal	2	C-2	Admón. Esp.	Serv. Espec.	2 Vacante
Gestor Auxiliar Servicios Administrativos	1	C-2	Admón. Esp.	Serv. Espec. Aux. Policía Local (Segunda actividad)	1 Propiedad

B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Grupo
Limpiadora T. completo	1	E
Auxiliar Advo.	1	C2
Conserje cementerio Municipal .y estación autobuses	1	E
Limpiadora T. parcial	1	C2
Jardineras T. parcial	2	C2
Oficial obras	1	E
Monitor Deportes	1	C2
Op. Serv. Muly (Elec)	1	C2

cve: BOP-2021-184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP ante el órgano jurisdiccional competente.

Jabalquinto, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2021-184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2021/185 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 14 de 2020.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido publicado en el BOP nº 244 de fecha 23 de diciembre de 2020 el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 14/2020 y habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos

Expediente nº 14/2020- Crédito extraordinario

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
164	635.00	Adquisición de mobiliario para tanatorio municipal	10.398,56 €
		TOTAL GASTOS	**10.398,56 €**

Financiación

Esta modificación se financia con bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigentes no comprometidos en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338/226.09	Actividades Culturales y deportivas	10.398,56 €
	TOTAL GASTOS	**10.398,56 €**

Contra la aprobación definitiva de los expedientes se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2021-185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jabalquinto, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2021-185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/175 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de fecha 24-9-2019.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, a partir del día 1 de febrero del 2021, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse ante el Sr. Alcalde, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El plazo de ingreso voluntario será desde el día 1 de Febrero al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse, se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/ Obispo González, 9 de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de enero de 2021.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve: BOP-2021-175
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/30 *Aprobación definitiva de Proyecto de actuación para ampliación de la planta de tratamiento de RCD´s en SNU.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Iltmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

"Vista la tramitación del Proyecto de actuación en SNU para ampliación de la planta de tratamiento de RCD s en SNU (en polígono 27, parcelas 250, 251 y 252 de este ? término municipal) a instancias de Diputación Provincial de Jaén.

Vistos los informes técnicos y de secretaría y del Servicio de Urbanismo, del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Junta de Andalucía, favorables todos ellos.

Visto el dictamen de la comisión informativa.

El pleno de la corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituyen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de actuación para Ampliación de la planta de tratamiento de RCD´s en SNU (en polígono 27, parcelas 250, 251 y 252 de este término municipal).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Requerir la presentación del correspondiente proyecto básico o de ejecución según los art. 171 y siguientes de la LOUA, para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, la cual está sujeta a trámite de Autorización Ambiental Unificada, y del cual habrá de darse traslado al organismo titular de la carretera A-401 y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siempre y cuando en el proyecto de construcción que ampara la aprobación del proyecto de actuación, se prevean vertidos sin autorización preceptiva previa.

TERCERO.- El presente acuerdo habrá de ser publicado en el BOP y habrá de remitirse copia a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y

cve: BOP-2021-30
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Patrimonio Histórico en Jaén de la Junta de Andalucía.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, a 30 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

cve: BOP-2021-30
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/190 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y otras zonas de dominio público.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 20 de noviembre de 2020, y publicada en el BOP nº 225 de 23 de noviembre de 2020, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de dicha Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE VELADORES, TERRAZAS, TRIBUNAS, PLATAFORMAS, CARPAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS DESMONTABLES Y CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén cuenta en la actualidad con una Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria de pleno celebrado el día 28 de agosto de 2009 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 243, de 21 de octubre de 2009.

A lo largo de los ocho años transcurridos desde la entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal, ha tenido lugar una la entrada en vigor del Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que viene a determinar nuevas definiciones de establecimientos públicos que deberán estar tipificados en una Ordenanza Municipal de esta naturaleza; siendo por otra parte necesario abrir la posibilidad de ampliar el régimen de autorizaciones y licencias de carácter temporal a anual, especialmente a la vista de las

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

limitaciones de promoción económica derivadas de la vigente pandemia Covid-19 para aquellos pequeños y medianos empresarios del término municipal de La Guardia de Jaén que pretendan ampliar o complementar su actividad hostelera tradicional mediante una ocupación de la vía pública u otras zonas de dominio público más continuada en el tiempo, aunque siempre limitada en su ejercicio a un año.

Asimismo, resulta necesario profundizar en nuevos aspectos relativos al procedimiento de autorización y deberes de los titulares de las licencias, horario de funcionamiento de las terrazas, regulación de las condiciones técnicas y formales de las mismas, así como detallar con mayor exhaustividad la intervención municipal, por lo que respecta a los mecanismos de inspección, control y régimen sancionador de infracciones.

Esta importante casuística viene a justificar no una modificación de la Ordenanza Municipal vigente, la aludida de 21 de octubre de 2009, sino la necesidad de promover una nueva Ordenanza Municipal, actualizada y comprensiva de todos los elementos que configuran una política municipal que pretende en última instancia satisfacer la promoción económica de las pequeñas y medianas empresas municipales, así como atender la regulación con plenas garantías de la ocupación de la vía pública, para la instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier otra clase de elementos de naturaleza análoga, vinculados a los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento con el principal fin de atender a criterios de compatibilidad entre el uso común general del dominio público y el uso especial del mismo, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, el uso común general de dicho espacio y el interés general ciudadano.

La presente Ordenanza incorpora una regulación completa, detallada y flexible para poder garantizar los intereses generales de la ciudadanía y los particulares de los negocios de hostelería.

La Ordenanza se estructura en seis Capítulos y catorce Artículos.

El Capítulo Primero contempla el Objeto y Ámbito de Aplicación de la ordenanza, dando base jurídica a los fundamentos y normativa por la que se redacta.

El Capítulo Segundo contempla las definiciones de Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento que establece el Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con el fin de armonizar las definiciones de los establecimientos y sus condiciones de uso.

El Capítulo Tercero establece el Procedimiento de Autorización y Deberes de los Titulares de los veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga para el uso del suelo público, desde la solicitud hasta la resolución.

Se establece el criterio del silencio administrativo negativo.

El Capítulo Cuarto regula los Horarios de funcionamiento de las terrazas, estableciendo un horario límite de cierre.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Capítulo Quinto establece las Condiciones técnicas y formales de las terrazas definiendo cómo debe ser el uso de las mismas, unas condiciones generales sobre su uso, condicionantes para garantizar la accesibilidad de las mismas y sus condiciones formales en función del tipo de instalación y donde se ubiquen. También establece cómo documentar la solicitud y la documentación técnica necesaria en caso de instalación de estructuras complementarias.

El Capítulo Sexto se dedica a la Intervención Municipal, Inspección, Control y Régimen Sancionador. Se regulan las infracciones y su graduación así como las sanciones en función del tipo de infracción.

La normativa jurídica a la que se acoge la presente Ordenanza es la siguiente:

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Fundamentos

1. La presente Ordenanza se fundamenta en el ejercicio de las competencias municipales legalmente atribuidas a este Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular la ocupación de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga realizadas por establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como son los restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos similares.

A efectos de la presente Ordenanza son veladores las mesas y sillas y en ocasiones otros elementos auxiliares como sombrillas, toldos, cortavientos, tarimas, etc., que, formando parte de un establecimiento autorizado e incluido en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se instalen en la vía pública y otras zonas de dominio público de forma temporal constituyendo terrazas.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial de la vía pública y otras zonas de dominio público o privado de uso público, mediante la instalación de instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualesquier clase de elementos de naturaleza análoga, destinados a la consumición de bebidas y comidas, según calificación en el Catalogo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, u otros elementos que constituyan anexos o accesorios a establecimientos de hostelería.

La presente Ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de dominio público que, aun siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas, religiosas y análogas, las cuales se sujetarán a su normativa específica.

Capítulo II. Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento

Artículo 2.- Definiciones.

2.1.- Establecimientos de hostelería (epígrafe III.2.7 Decreto 155/2018, de 31 de julio).

2.1.1.- Se denominan y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de esta Ordenanza según la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería. Se entenderá por esta actividad aquella que consista en ofrecer al público, mediante precio, la consumición de bebidas y comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas.

2.1.2.- Clasificación.

Los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos:

a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería. Se asimilan a esta categoría los Restaurante, Autoservicios, Bares, Cafeterías y Bares-Quiosco.

c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria. Se asimilan a esta categoría los Pubs y Bares con Música.

2.1.3.- Condiciones específicas de las terrazas en los establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería se podrán instalar veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo y en la presente Ordenanza.

2. Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonoras o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 155/2018 y de las autorizaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento pueda otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

2.2.- Establecimientos de ocio y esparcimiento. (Epígrafe III.2.8 Decreto 155/2018, de 31 de julio)

2.2.1.- Se denominan y tendrán la consideración de establecimientos de ocio y esparcimiento, a efectos de esta Ordenanza, según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público asistente la actividad de ocio y esparcimiento.

2.2.2.- Clasificación.

Los establecimientos de ocio y esparcimiento se clasifican en los siguientes tipos:

a) Establecimientos de Esparcimiento. Establecimientos de ocio y esparcimiento con acceso prohibido a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de ocio y esparcimiento la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión. Se asimilan a esta categoría las Discotecas.

c) Salones de celebraciones. Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento. Se asimilan a esta categoría los Salones de Celebraciones.

d) Actividades de ocio y esparcimiento. Se entenderá por esta actividad aquella que

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

2.2.3.- Condiciones específicas.

1. En los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán instalar instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga exclusivamente para el consumo de bebidas y, en su caso, de comidas, en los términos previstos en el artículo 12 del Catálogo y en la presente ordenanza.

2. Las terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualesquier clase de elementos de naturaleza análoga que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, que formen parte de los establecimientos de ocio y esparcimiento, se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen, de acuerdo con las previsiones del apartado anterior, siempre que existan dichas superficies privadas no se permitirá la instalación de terrazas en vía pública o zonas de dominio público.

Capítulo III. Procedimiento de Autorización y Deberes de los Titulares

Artículo 3. Discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia.

La instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga en la vía pública es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, que supone un uso común especial del dominio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilidad entre el uso común general del dominio público y el uso especial del mismo, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, el uso común general de dicho espacio y el interés general ciudadano.

A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todas las personas usuarias.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de las personas usuarias de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

Artículo 4. Solicitud y características de la autorización.

4.1.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la licencia formulada por persona física o jurídica, en soporte físico o electrónico normalizados, debiendo contener, al menos:

- Los datos de identificación de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de su representante.

- Domicilio a efectos de notificaciones.

- Identificación y acotamiento del emplazamiento exacto objeto de solicitud.

- Fecha o periodo de tiempo previsto de ocupación.

- Descripción de las instalaciones que se pretendan ubicar en el mismo, expresando sus dimensiones y características.

- Plano de planta de la instalación solicitada donde se recoja la ubicación, determinación clara de la superficie a ocupar y elementos que compongan la terraza.

- Licencia municipal de apertura del establecimiento y/o actividad al cual se va a vincular la apertura de la terraza.

- Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados, acompañando documentación técnica suscrita por técnico/a competente acreditando que se adecúa la instalación al REBT.

- Cuando se disponga una estructura auxiliar se acompañará un certificado técnico de seguridad y estabilidad de la estructura y su montaje suscrito por técnico/a competente.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que extienda su cobertura a los riegos que puedan derivarse del funcionamiento de la terraza.

4.2. Las terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualesquier clase de elementos de naturaleza análoga se consideran un complemento del establecimiento de hostelería, ocio y esparcimiento, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento, por lo tanto, deberán cumplir los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal según la normativa vigente en su interior para poder ocupar la vía pública u otro espacio de dominio público.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5. Características de la autorización

5.1. Las autorizaciones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, entendiéndose concedidas a título de precario. La persona titular de la autorización podrá ocupar el espacio autorizado y ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de esta Ordenanza y resto de la normativa que resulte de aplicación.

5.2. Sólo podrá otorgarse autorización para la instalación de terraza, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga a las personas titulares de establecimientos que se encuentren en posesión de la documentación administrativa preceptiva para la apertura del establecimiento y/o ejercicio de actividad -licencia de apertura o declaración responsable-, quedando supeditada a la eficacia de las mismas.

5.3. La persona titular de la autorización de ocupación será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por la instalación de la terraza, debiendo arbitrar todas aquellas medidas que sean de aplicación en materia de seguridad.

5.4. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de la actividad, debiendo la antigua y la nueva persona titular comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda disociarse la titularidad de ambas.

5.5. Las autorizaciones se otorgarán con carácter anual o de temporada:

Anual: Abarca todo el año natural (12 meses).

Temporada primavera- verano: Abarca desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre (6 meses).

5.6. Las autorizaciones se renovarán automáticamente cuando no haya habido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgarla, ni en la titularidad de la actividad y que las personas interesadas no hayan comunicado, al menos con un mes de antelación a la finalización del periodo autorizado su voluntad de no renovarla.

Artículo 6.- Régimen del silencio administrativo.

Si llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el Ayuntamiento, no se hubiera notificado resolución expresa, aquélla se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 7.- Resolución

7.1.- El servicio municipal competente para la tramitación del expediente de autorización, recabará cuantos informes se estimen necesarios para resolver sobre la concesión o denegación.

7.2.- La resolución que se dicte pondrá fin al procedimiento administrativo y habilitará a su titular para la ocupación del dominio público en las condiciones y con los requisitos que en ella se establezcan, debiendo pronunciarse sobre el aprovechamiento u ocupación del suelo,

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la actividad a desarrollar y las instalaciones que se pretendan ubicar en el dominio público.

7.3.- En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la zona o sólo a parte de ella. En estos casos el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

Artículo 8.- Revocación y modificación de la autorización.

1.- La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, por la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, por incumplimiento de las condiciones de la licencia, o la concurrencia de motivos sobrevenidos, que deriven en la imposibilidad de mantener la vigencia de las licencias.

2.- Asimismo, podrá ser motivo de revocación el incumplimiento del abono de la tasa correspondiente en los plazos establecidos al efecto

Capítulo IV. Horarios

Artículo 9.- Horario de apertura y cierre de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

9.1.- Los horarios de terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga se determinarán por el Ayuntamiento compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

9.2.- No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.

9.3.- En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas podrá exceder de las 1:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

9.4.- Cuando los establecimientos no mantengan o incumplan las condiciones y requisitos legal y reglamentariamente exigibles, se constaten molestias en la vecindad, como contaminación acústica y suciedad, o desórdenes en el entorno, como problemas de orden público o seguridad ciudadana, el Ayuntamiento suspenderá o modificará, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, la aplicación del horario de apertura de la terraza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

9.5.- Por lo general el horario de cierre para establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento será el siguiente:

- Días laborales y festivos: hasta las 00:00 horas.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Viernes, sábados y vísperas de festivos: hasta las 01:00 horas.

Capítulo V. Condiciones Técnicas y Formales de las Terrazas

Artículo 10. Condiciones en el uso de las terrazas.

La instalación de terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga estará vinculada al uso del establecimiento y destinada a la consumición de bebidas y comidas, mediante la instalación de veladores. No serán autorizables las instalaciones de terrazas diáfanas sin mobiliario.

Usos y servicios ofrecidos en las terrazas:

Cafeterías, bares y restaurantes: Para el mismo servicio que se ofrece en el establecimiento, consumición de bebidas y comidas en veladores.

Pubs: Para el servicio de consumición de bebidas en veladores.

Queda prohibido el servicio de comidas y bebidas fuera de los recintos autorizados de las terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga.

Se prohíbe, sin contar con la preceptiva autorización municipal, la instalación de barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, así como la colocación de mostradores, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, vitrinas, ni cualquier otro utensilio o mueble de servicio y atención al público para la terraza exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

Se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o instalaciones análogas.

Se prohíbe la realización en la terraza de actuaciones en directo, así como la instalación de equipos de reproducción de audio/video y análogos.

Con carácter excepcional, y como consecuencia de eventos culturales, recreativos, deportivos y análogos de especial interés general, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso de estos equipos, a cuyo efecto deberá obtenerse previamente una autorización expresa que podrá imponer condiciones en atención a la posible incidencia por contaminación acústica.

A petición del titular de la licencia de veladores se podrán autorizar el almacenamiento de las mesas y sillas objeto de la licencia en la vía pública, preferiblemente en el espacio autorizado en la licencia, pero no se autorizará el acopio de cajas de suministros en la vía pública.

Artículo 11. Condiciones y características de las terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualesquiera otras clases de elementos de naturaleza análoga.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.1.- Condiciones generales

Los elementos de ocupación de la vía pública deberán, en todo caso, dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuere preciso, sin que puedan obstaculizarse o dificultarse:

• Los itinerarios peatonales establecidos en la normativa vigente sobre accesibilidad.
• Los accesos a portales de viviendas.
• Los pasos de peatones, sus rebajes o franjas señalizadoras.
• Las bocas de riego, incendio, columnas secas e hidrantes
• Los registros de alcantarillado o instalaciones de cualquier tipo.
• Las salidas de emergencia.
• Los accesos de edificios de servicio público.

La instalación coincidirá, al menos en parte, con la fachada del establecimiento a la que da servicio, no permitiéndose en otros emplazamientos contiguos, salvo acuerdo expreso de todas las partes afectadas y en las circunstancias excepcionales previstas para aceras, áreas de estancia de uso peatonal, plazas o calles peatonales.

En todo caso, la superficie máxima que se podrá autorizar a cada establecimiento o local en particular se establecerá en relación con el espacio peatonal disponible, condiciones de accesibilidad del mismo, grado de saturación de terrazas de la calle, plaza o zona, y criterios similares.

11.2.- Condiciones de accesibilidad.

Para el cálculo del paso libre peatonal se estará a lo dispuesto en la normativa de accesibilidad vigente, entendiéndose como obstáculos que limitan el paso libre tanto el mobiliario urbano, como la jardinería, farolas, marquesinas, postes, vallas y cualquier otro elemento que pueda existir sobre las aceras, incluido el espacio ocupado por otras terrazas adyacentes.

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir el Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero o aquellas que en el futuro las sustituyan.

La superficie ocupada por las terrazas, veladores, tribunas, plataformas, carpas o estructuras metálicas desmontables y cualquier clase de elementos de naturaleza análoga, disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad y, en ningún caso, invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.

11.3.- Condiciones formales y dimensionales.

Para establecimientos de Hostelería sin música (Restaurantes, Autoservicios, Bares, Cafeterías y Bares Quiosco), se permitirá la instalación de una cubrición fija preferiblemente a modo de toldo enrollable y de cerramientos perimetrales verticales desmontables o enrollables a modo de cortavientos.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para establecimientos de Hostelería con música (Pubs y Bares con Música) sólo se permitirá la instalación de una cubrición a modo de toldo enrollable a fachada, se prohíbe la instalación de techos o toldos fijos. No se permitirá el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de las terrazas, ya sea con cortavientos u otros sistemas, debiendo quedar la terraza en todo momento abierta.

Para establecimientos de Ocio y Esparcimiento (Discotecas y Salones de Celebraciones) sólo se permitirá la instalación de una cubrición a modo de toldo enrollable a fachada, se prohíbe la instalación de techos o toldos fijos. No se permitirá el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de las terrazas, ya sea con cortavientos u otros sistemas, debiendo quedar la terraza en todo momento abierta y siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin.

Los toldos serán volados y enrollables. Dejarán una altura libre mínima de 2.20 m. Deberá tenerse en cuenta si en la acera existieran árboles, alcorques, farolas, bancos, papeleras, quioscos, cabinas telefónicas, marquesinas, cajeros automáticos, etc.

Podrán instalarse sombrillas o parasoles auto portantes desmontables que, abiertas, dejarán una altura libre mínima de 2.20 m y máxima de 3.00 metros, sin que éstas puedan invadir la calzada.

Dichas sombrillas o parasoles sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyadas sobre él y serán retiradas al cierre del establecimiento.

La instalación de la terraza permitirá el paso de agua bajo la misma, y en caso de que en la instalación quedaran imbornales debajo de ésta, deberán de ser registrables para facilitar la limpieza de dichos imbornales.

Si la persona titular pretende realizar instalación eléctrica específica para la terraza de veladores, deberá acompañar a la solicitud de ocupación documentación técnica suscrita por técnico/a competente y, previamente a su puesta en funcionamiento, deberá presentar certificado suscrito por técnico/a competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrotécnico de Baja tensión y demás normativa técnica y específica vigente.

11.4.- Condiciones de la tramitación.

La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de ubicación, que será valorada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

La autorización en su caso no eximirá de responsabilidad al titular de la licencia, de cualquier daño que pueda ocasionarse a personas o bienes, como consecuencia del desarrollo de la actividad que conforma su objeto.

En cualquier caso, el titular de la licencia deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra tales daños.

La instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier elemento de naturaleza análoga se sujetará en todo caso al plano

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado y a los condicionantes que se determinen específicamente en la licencia, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y a la circulación de vehículos, a la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Las solicitudes que se formulen para las autorizaciones de instalación en plazas, paseos y otros espacios de características singulares, requerirán en cada caso un estudio individualizado, atendiendo a la morfología específica de cada uno de ellos, su funcionalidad peatonal, la compatibilidad con otros usos, las características de las vías públicas próximas, el impacto visual y cualquier otro tipo de peculiaridad que pudiera condicionar la viabilidad de la instalación; debiéndose respetar, en todo caso, la reserva del itinerario peatonal accesible establecido según la normativa vigente como mínimo.

Las solicitudes para la instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier elemento de naturaleza análoga habrán de ir acompañadas de una memoria técnica firmada por técnico competente que las describa suficientemente (color, dimensiones, estructura, mecanismo de funcionamiento, impacto en el entorno, etc.), pudiendo determinar el Ayuntamiento las condiciones específicas de autorización o la imposibilidad de autorizarse previo informe motivado, dicha solicitud irá acompañada de documentación firmada por técnico competente que defina con claridad la instalación.

Capítulo VI. Intervención Municipal. Inspección, Control y Régimen Sancionador

El Ayuntamiento está facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público o en los espacios privados de uso público, a tal fin velará por el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 12.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 13.- Graduación de las infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia, que no tengan la consideración de grave o muy grave según el articulado siguiente.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento del horario de apertura y cierre de los veladores.

b) La instalación en el velador, de los equipos e instalaciones prohibidos expresamente en

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la presente ordenanza.

c) La ocupación de la calzada o zonas ajardinadas con la terraza cuando no esté autorizada.

d) Causar daños al pavimento, árboles o alcantarillado como consecuencia de la instalación del velador o de su utilización, así como desplazar o sustituir el mobiliario urbano sin autorización.

e) El incumplimiento de la obligación de mantener los veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier elemento de naturaleza análoga, en condiciones de seguridad, higiene y ornato público, en los términos previstos en esta Ordenanza. Así como permitir almacenar o apilar productos o materiales en/o junto a los mismos, así como residuos propios de las instalaciones.

f) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia, cuando ocasionen perjuicios para las personas o bienes.

g) La reincidencia en infracciones leves.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La instalación de veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier elemento de naturaleza análoga en la vía pública sin la preceptiva licencia o autorización.

b) El mantenimiento de los veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier elemento de naturaleza análoga una vez transcurrido el período de ocupación establecido en la licencia, o antes de su inicio.

c) La instalación de más veladores, terrazas, tribunas, plataformas, carpas, estructuras metálicas desmontables y cualquier elemento de naturaleza análoga, de los expresamente autorizados o la ocupación de un espacio mayor de vía pública del permitido en la licencia o autorización.

d) El falseamiento de los certificados técnicos o cualquier otro documento necesario para la obtención de la licencia o autorización.

e) El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia, especialmente en materia de seguridad, cuando ocasione grave riesgo para las personas o bienes.

f) La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 14.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros y/o apercibimiento.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 euros.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000 euros y/o suspensión de la autorización para la instalación por el tiempo que se determine, o la revocación de la licencia, con la obligación de retirada de la instalación, que en caso de no ser atendida por el titular de la licencia se efectuará por ejecución subsidiaria.

4. Como medida cautelar, en los casos de infracciones muy graves, la Policía Local podrá retirar de la vía pública las instalaciones que carezcan de licencia o teniéndola ocasione grave riesgo para las personas o bienes, poniéndolo en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas.

Entrada en vigor.

De conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el pazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Derogación normativa

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Corporación en sesión extraordinaria de pleno celebrado el día 28 de agosto de 2009 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 243, de 21 de octubre de 2009.

La Guardia de Jaén, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2021-190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/228 *Aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna.

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el Acuerdo de aprobación inicial del mismo, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 245 de 28 de diciembre de 2020), y comprensivo aquel, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, anexos y demás documentos que lo integran, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el preceptivo resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**2021**
1	GASTOS DE PERSONAL	2.997.027,89
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.563.278,82
3	GASTOS FINANCIEROS	3.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329.219,08
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	21.787,83
6	INVERSIONES REALES	824.587,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	**6.823.301,19**
	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**2021**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.290.926,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	179.236,42
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.342.176,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.246.083,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.886,13
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	636.842,67

cve: BOP-2021-228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.150,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**6.823.301,19**

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, se expone al público la Plantilla de Personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretario	C
FHN2	A-1	1	Interventor	V

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala Técnica

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F3	A-1	1	Técnico de Administración General	C

Subescala Gestión

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F4	A-2	1	Gestión Administración General	V

Subescala Administrativa

NUM.	GRUPO/SUBGR.	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F5-F10, F29, F30	C-1	8	Administrativo	C (8)
F11	C-1	1	Administrativo Oficina Catastral y otros servicios	C

Subescala Auxiliar

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F14	C-2	1	Auxiliar-Administrativo	C(1)
F31, F33, F34, F35	C-2	4	Auxiliar-Administrativo	V(4)

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Técnica

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F35	A-1	1	Técnico Patrimonio/Cultura	C

Técnicos medios:

cve: BOP-2021-228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F19	A-2	1	Arquitecto Técnico	C
F32	A-2	1	Técnico Gestión subvenciones	V

Subescala de servicios especiales

Policía Local y sus auxiliares

Escala básica:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F21-F22	C-1	2	Oficial	C(2)
F23-F27	C-1	5	Policía	C(5)

2. Plantilla de Personal Laboral

SERVICIO DE OBRAS, URBANISMO, CEMENTERIOS, PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO GENERAL

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1	C-2	1	Encargado de obras	C
L3	C-2	1	Encargado/a cementerio	V
L4	C-2	1	Encargado servicio limpieza	C
L5	C-2	1	Oficial de mantenimiento	C
L6	C-2	1	Operario servicios múltiples: electricista	C
L7	C-2	1	Operario servicios múltiples: jardinero	C
L8	C-2	1	Operario servicios múltiples: albañil	C
L9	C-2	1	Operario servicios múltiples: cantero	C
L10	C-2	1	Operario servicios múltiples: herrero	C
L11-L13	C-2	3	Operario servicios múltiples: conductor	C(3)
L14	C-2	1	Oficial de mantenimiento y vigilancia de infraestructuras rurales	C
L15	C-2	1	Fontanero	C
L16	C-2	1	Auxiliar jardinería	C
L17	E	1	Vigilante de parques y jardines (50%)	C
L19	C-2	1	Operario mantenimiento polideportivo	C
L35	E	1	Limpieza dependencias municipales	V
L36	E	1	Limpieza y conservación vías públicas	V
L40	E	1	Mantenimiento y Vigilancia Campo de futbol	V
L44-L45	C2	2	Encargado/a mercado de abastos (85.71%)	V(2)

SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L20	A-1	1	Director Centro Ocupacional y otros	C
L21	A-2	1	Técnico de gestión de biblioteca y	C

cve: BOP-2021-228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
			archivo	
L22	C-2	1	Auxiliar información grupo escolar	V
L25	A-2	1	Director guardería municipal	C
L26-L28	C-1	3	Educadora guardería municipal	C(3)
L30-L31	C-2	2	Auxiliar información y animación sociocultural	V(1) C(1)
L32	C-2	1	Auxiliar de información turística (57,14%)	C
L37	C-2	1	Cocinero/a	V
L38-L39	C-1	2	Educador/a guardería municipal	V (2)
L41	A-2	1	Monitor-socorrista piscina municipal	V
L42-L43	C-2	2	Auxiliar actividades deportivas	V (2)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Porcuna, a 21 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2021-228
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/194 *Exposición pública del padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 30 de diciembre de 2020 al 1 de marzo de 2021.

Torredonjimeno, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-194
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/195 *Exposición pública del padrón de tasas del servicio del Mercado de Abastos mes de diciembre 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de enero al 5 de marzo de 2021.

Torredonjimeno, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-195
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/196 *Exposición pública padrón de la Guardería Temporera correspondiente a la 2ª quincena del mes de diciembre 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Guardería Temporera correspondiente a la 2ª quincena del mes de diciembre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de enero al 5 de marzo de 2021.

Torredonjimeno, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-196
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/197 *Exposición pública del padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" del mes de enero 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil “La Ranita” correspondiente al mes de enero de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 7 de enero al 8 de marzo de 2021.

Torredonjimeno, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-197
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/198 *Exposición pública del padrón de la Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo" del mes diciembre 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén),

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de diciembre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 11 de enero al 12 de marzo de 2021.

Torredonjimeno, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/199 *Exposición pública del padrón de Cotos de Caza para el ejercicio 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Cotos de Cazas para el ejercicio de 2020, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles en el Negociado de Intervención, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran producirse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal desde el 28 de diciembre de 2020 al 26 de febrero de 2021.

Torredonjimeno, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-199
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/181 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 21 del ejercicio 2020.*

Anuncio

El expediente 21/2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto.

Se ha llevado a cabo una Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito aumento		3230	21206	3.2	Escuela Infantil, mantenimiento	38.000,00
					Total Aumento	**38.000,00**

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Transferencia de Crédito disminución		9200	13002	9.1	Otras remuneraciones	-24.111,17
Transferencia de Crédito disminución		9200	12103	9.1	Otros complementos	-7.000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	14300	9.1	Otro personal	-6.888,83
					Total Disminución	**-38.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 19 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2021-181
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA

2021/33 *Aprobación de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021.*

Anuncio

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 28 y 29 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021:

• Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2021.

• Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2021.

• Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2021.

• Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir año 2021.

• Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir año 2021.

• Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir año 2021.

• Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar año 2021.

• Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén año 2021.

• Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena año 2021.

• Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla año 2021.

• Canon de Regulación del Embalse del Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento del Consorcio del Condado año 2021.

• Canon de Regulación del Embalse del Víboras año 2021.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Jaén y Comarca año 2021.

• Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas año 2021.

• Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2021.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	**24,85**	**€/ha**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**20.026,73**	**€/hm^3**
Usos industriales no consuntivos	**1.988,47**	**€/hm^3**
Aprovechamientos hidroeléctricos	**0,67**	**€/Mwh**

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	**6,21**	**€/ha**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**5.042,19**	**€/hm^3**
Usos industriales no consuntivos	**0,00**	**€/hm^3**

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	**24,85**	**€/ha**
Vegas Medias	**24,85**	**€/ha**
Vegas Bajas	**21,12**	**€/ha**
Jandulilla	**19,88**	**€/ha**
Guadalmena	**23,61**	**€/ha**
Guadalén	**24,85**	**€/ha**
Z.R. del Jabalcón	**23,61**	**€/ha**
Guadalmellato	**24,85**	**€/ha**
Genil-Cabra	**19,88**	**€/ha**
Genil (M.D.)	**24,85**	**€/ha**
Genil (M.I.)	**24,85**	**€/ha**
Valle Inferior	**2,07**	**€/ha**
Bajo Guadalquivir	**24,85**	**€/ha**
Marismas de Guadalquivir	**24,85**	**€/ha**
Sector B-XII	**24,85**	**€/ha**
Sector B-XI	**24,85**	**€/ha**
Salado de Morón	**24,85**	**€/ha**

1.4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	**19,88**	**€/ha**
Z. R. Sta. María Magdalena	**18,64**	**€/ha**
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	**18,64**	**€/ha**
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	**19,88**	**€/ha**
Z.R. Algarallín	**18,64**	**€/ha**
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	**18,64**	**€/ha**
Z. R. de Villafranca	**18,64**	**€/ha**

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Z.R. Las Araguillas	**18,64**	**€/ha**
Z.R. El Taharal	**18,64**	**€/ha**
Z.R. El Algibejo	**18,64**	**€/ha**
Z.R. de Fuente Palmera	**22,37**	**€/ha**
Z.R. Riegos de Herrera	**19,88**	**€/ha**
Z.R. Las Pilas	**18,64**	**€/ha**
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	**21,12**	**€/ha**
Z.R. Los Humosos	**21,12**	**€/ha**
Z.R. El Villar	**23,61**	**€/ha**
Z.R. Valdeojos Hornillos	**24,85**	**€/ha**
Z.R. Vega Campo Baza	**18,64**	**€/ha**

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	**0,67**	**€/Mwh**

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	**12.939.051**	m^3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	**8.165.916**	m^3
Consumo total	**21.104.967**	m^3

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: **12.939.051** x 10^{-6} hm^3x **20.026,73** €/hm^3=**259.126,88 €**

Río Hoz y M. Fuente Alhama: **8.165.916** x 10^{-6} hm^3x **5.042,19 €**/hm^3 = **41.174,10 €**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	**14.228,92**	**€/hm^3**

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	**6,21**	**€/ha**

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m^3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **14,91 €/ha.**

	AÑO 2021	**Unidad**
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m^3/ha)	**14,91**	**€/ha**

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	**0,094**€/m^3
Abastecimiento e industrial consuntivo	**0,282** €/m^3
Industrial no consuntivo	**0,028€**/m^3

1.12.- *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	*Reducción canon s/apartados a y c*
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m^3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	**55.803,74**	**€/hm^3**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**167.411,22**	**€/hm^3**

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2021

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	*Origen regulación*	*Final regulación*
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2021	**Unidad**
Riegos	**62,97**	**€/ha**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**39.831,17**	**€/hm^3**
Usos industriales no consuntivos	**3.936,19**	**€/hm^3**
Aprovechamientos hidroeléctricos	**1,38**	**€/Mwh**

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	**35,38**	**€/ha**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**29.382,34**	**€/hm^3**
Usos industriales no consuntivos	**2.155,35**	**€/hm^3**

3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	**62,97**	**€/ha**
Vegas Medias	**62,97**	**€/ha**
Vegas Bajas	**57,83**	**€/ha**
Jandulilla	**56,12**	**€/ha**
Guadalmena	**61,26**	**€/ha**
Guadalén	**62,97**	**€/ha**
Z.R. del Jabalcón	**61,26**	**€/ha**
Guadalmellato	**62,97**	**€/ha**
Genil-Cabra	**56,12**	**€/ha**
Genil (M.D.)	**62,97**	**€/ha**
Genil (M.I.)	**62,97**	**€/ha**
Valle Inferior	**32,23**	**€/ha**
Bajo Guadalquivir	**62,97**	**€/ha**
Marismas de Guadalquivir	**62,97**	**€/ha**
Sector B-XII	**62,97**	**€/ha**
Sector B-XI	**62,97**	**€/ha**
Salado de Morón	**62,97**	**€/ha**

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	**56,12**	**€/ha**
Z. R. Sta. María Magdalena	**54,41**	**€/ha**
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	**54,41**	**€/ha**
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	**56,12**	**€/ha**
Z.R. Algallarín	**54,41**	**€/ha**
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	**54,41**	**€/ha**
Z. R. de Villafranca	**54,41**	**€/ha**
Z.R. Las Araguillas	**54,41**	**€/ha**
Z.R. El Taharal	**54,41**	**€/ha**
Z.R. El Algibejo	**54,41**	**€/ha**
Z.R. de Fuente Palmera	**59,55**	**€/ha**
Z.R. Riegos de Herrera	**56,12**	**€/ha**
Z.R. Las Pilas	**54,41**	**€/ha**
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	**57,83**	**€/ha**
Z.R. Los Humosos	**57,83**	**€/ha**
Z.R. El Villar	**61,26**	**€/ha**
Z.R. Valdeojos Hornillos	**62,97**	**€/ha**
Z.R. Vega Campo Baza	**54,41**	**€/ha**

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	**1,38**	**€/Mwh**

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	**12.939.051**	m^3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	**8.165.916**	m^3
Consumo total	**21.104.967**	m^3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: **12.939.051** x 10^{-6} hm^3x **39.831,17** €/hm^3= **515.377,56 €**

Río Hoz y M. Fuente Alhama: **8.165.916** x 10^{-6} hm^3x **29.382,34 €/hm^3** = **239.933,69 €**

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	**35.788,32**	**€/hm^3**

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	**Unidad**
Riegos	**35,38**	**€/ha**

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2021	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	**66.385,28**	**€/hm^3**	**(*)**
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	**53.108,22**	**€/hm^3**	**(*)(**)**
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	**100**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	**80**	**€/ha**	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	**125**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	**100**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m^3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	**75**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m^3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	**60**	**€/ha**	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m^3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **49,27 €/ha.**

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	AÑO 2021	**Unidad**
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m^3/ha)	**49,27**	**€/ha**

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	**0,094** €/m^3
Abastecimiento e industrial consuntivo	**0,282** €/m^3
Industrial no consuntivo	**0,028** €/m^3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	*Reducción canon s/apartados a y c*
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m^3/ha	25%

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación del embalse del Fresneda a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas. Año 2021.

	Total AÑO 2021	**Unidad**	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos: Viso del Marques, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas	**131.871,00**	€/hm^3	**1,878040 hm^3**
Regadíos	**150,94**	€/ha	**117,00 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Altas del Guadalquivir. Año 2021.

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Sector I	**141,07**	**€/ha**	**270,5808 ha**
Sector II	**9,97**	**€/ha**	**260,7684 ha**
Sector III	**95,6**	**€/ha**	**250,7878 ha**
Sector IV	**47,57**	**€/ha**	**412,1145 ha**
Sector V	**89,24**	**€/ha**	**527,4763 ha**
Sector VI	**56,67**	**€/ha**	**246,9282 ha**
Sector VII	**30,21**	**€/ha**	**168,2329 ha**
Sector VIII	**68,01**	**€/ha**	**197,4383 ha**
Sector IX	**67,26**	**€/ha**	**591,4806 ha**

Y por el concepto de superficie dominada:

Sector I	**28,21**	**€/ha**	**1,76974 ha**
Sector II	**1,99**	**€/ha**	**1,55722 ha**
Sector IV	**9,51**	**€/ha**	**6,23788 ha**
Sector VI	**11,33**	**€/ha**	**4,0168 ha**
Sector VIII	**13,60**	**€/ha**	**0,2652 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir. Año 2021.

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Sector I	**16,99**	**€/ha 724,3200 ha**
Sector II	**102,72**	**€/ha 324,7943 ha**
Sector III	**176,87**	**€/ha 628,9680 ha**
Sector IV	**147,7**	**€/ha 300,3066 ha**
Sector V-1	**109,25**	**€/ha1.509,2441 ha**

Y por el concepto de superficie dominada:

Sector IV	**29,54**	**€/ha 0,54332 ha**
Sector V-1	**21,85**	**€/ha 2,0005 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir. Año 2021.

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Sector I	**191,75**	**€/ha 809,1493 ha**
Sector II	**167,07**	**€/ha 194,3340 ha**
Sector III	**190,37**	**€/ha 679,0842 ha**
Sector IV	**110,51**	**€/ha1.297,8627 ha**
Sector V y VI	**147,01**	**€/ha 543,0044 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación del embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar. Año 2021.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	**44,02**	**€/ha5.137,5539 ha**
Regadíos particulares	**44,02**	**€/ha 29,4200 ha**
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	**31.515,00**	**€/hm^{3}9,3241500 hm^3**
Abastecimiento de Baños de la Encina	**23.686,00**	**€/hm^{3}0,1693700 hm^3**

Tarifa de Utilización del Aguade la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	**0,17**	**€/ha5.137,5539 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén. Año 2021.

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	**125,83**	**€/ha 878,0445 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena. Año 2021.

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Guadalmena	**0**	**€/ha**	**3.434,00 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla. Año 2021.

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	**0,72**	**€/ha2.091,2054 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación del embalse de Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado. Año 2021.

Canon de Regulación del embalse del Dañador

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	**193.547,35**	**€/hm^3**	**1,25 hm^3**

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	**256.319,21**	**€/hm^3**	**1,25 hm^3**

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Canon de Regulación del Sistema Víboras. Año 2021

Canon de Regulación del Sistema Víboras

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	**1.314.893,10**	**€**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Año 2021

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

	AÑO 2021	
MUNICIPIO	a)	b) + c)
	€/m^3	€
JAÉN	0,055237624	116.896,62 €
VILLARDOMPARDO	0,055237624	998,29 €
ESCAÑUELA	0,055237624	982,77 €
ARJONA	0,055237624	5.733,16 €
ARJONILLA	0,055237624	3.698,31 €
LAHIGUERA	0,055237624	1.768,98 €
PORCUNA	0,055237624	6.450,06 €
LOPERA	0,055237624	3.791,41 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,055237624	640,35 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,055237624	723,11 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,055237624	3.034,17 €
VALENZUELA	0,055237624	1.170,01 €
FUERTE DEL REY	0,055237624	1.403,81 €
	0,055237624 €/m3	**147.291,04 €**

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a)	b) + c)
	€/m^3	€
JAÉN	0,261650182	99.325,30 €
VILLARDOMPARDO	0,261650182	848,23 €
ESCAÑUELA	0,261650182	835,04 €
ARJONA	0,261650182	4.871,38 €
ARJONILLA	0,261650182	3.142,40 €
LAHIGUERA	0,261650182	1.503,08 €
PORCUNA	0,261650182	5.480,52 €
LOPERA	0,261650182	3.221,51 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,261650182	544,10 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,261650182	614,42 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,261650182	2.578,09 €
VALENZUELA	0,261650182	994,14 €
FUERTE DEL REY	0,261650182	1.192,79 €
	0,261650182 €/m3	**125.151,00 €**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación del embalse de Aguascebas. Abastecimiento a la Mancomunidad de la Loma de Úbeda. Año 2021

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	**51.149,41**	**€/hm^3**	**6 hm^3**

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Canon de Regulación del embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín. Año 2021.

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2021	Unidad Aplicable a	
Pozo Alcón	**59.928,80**	**€/hm^{3}1,618987**	**hm^3**
Cuevas del Campo	**59.259,83**	**€/hm^{3}0,601765**	**hm^3**
Cortes de Baza	**41.314,28**	**€/hm^{3}0,103543**	**hm^3**
Zújar	**76.985,56**	**€/hm^{3}0,044469**	**hm^3**

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	**57,04**	**€/ha**	**6.387,49 ha**

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	**1,43**	**€/ha**	**6.387,49 ha**

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2020.- La Secretaria General, GLORIA MARÍA MARTÍN VALCARCEL.

cve: BOP-2021-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/35 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020 Negociado: IN
N.I.G.: 2305044420200000025
De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO
Abogado: MARIA RAFAELA MARTINEZ RUIZ
Contra: D/Dª. HERFLUID ANDALUCÍA, S.L.

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO contra HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 18/12/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 341/20

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: INMACULADA GONZÁLEZ VERA

En Jaén, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante MARÍA DEL CARMEN SAMPEDRO MALDONADO y de otra como ejecutado/a HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27/10/20 para cubrir la cantidad de 9.352,25 euros de principal mas la de 1.496,36 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 20/11/20.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, con el resultado

cve: BOP-2021-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.352,25 euros de principal mas la de 1.496,36 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, previa petición por escrito.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERFLUID ANDALUCÍA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de diciembre de 2020.- La Secretaria Judicial , INMACULADA GONZALEZ VERA.

cve: BOP-2021-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/36 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 345/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 345/2020 Negociado: MB
N.I.G.: 2305044420200001381
De: D/Dª. MARIA FERNANDEZ MOLINA
Abogado:
Contra: D/Dª. FRANCISCA HIPÓLITO ANGUÍS
Abogado:

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA FERNANDEZ MOLINA contra FRANCISCA HIPÓLITO ANGUÍS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha sentencia de 18 de diciembre de 2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA PRESENTADA POR DÑA. MARÍA FERNÁNDEZ MOLINA CONTRA LA EMPRESA FRANCISCA HIPÓLITO ANGUÍS HABIENDO SIDO PARTE EL FOGASA,Y EN CONSECUENCIA, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DEL QUE HA SIDO OBJETO LA ACTORA Y DEBO CONDENAR A LA EMPRESA DEMANDADA A QUE, A SU OPCIÓN, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, READMITA A LA TRABAJADORA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE REGÍAN ANTES DE PRODUCIRSE EL DESPIDO, O A QUE SE LE ABONE UNA INDEMNIZACIÓN DE 852,50 EUROS.

En el caso de que opte por la readmisión deberá asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de un salario diario de 38,75 euros con prorrateo de pagas extraordinarias desde la fecha del día siguiente al despido, 13/03/2020, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ser formulada mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no efectuarse en tiempo y forma, se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.
En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo (12/03/2020).

cve: BOP-2021-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El FOGASA debe estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado a resolver ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciar su interposición ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCA HIPÓLITO ANGUÍS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de diciembre de 2020.- La Secretaria Judicial , INMACULADA GONZALEZ VERA.

cve: BOP-2021-36
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/34 *Nombramiento Juez de Paz titular de Larva (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cazorla

Don Fernando Leiva Justicia, Juez de Paz titular de Larva (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 23 de diciembre de 2020.- La Secretaria de gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÓMEZ BLANCO.

cve: BOP-2021-34
Verificable en https://bop.dipujaen.es